

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

En este proceso laboral de única de instancia promovido por FRANCISCO JAVIER RESTREPO ÚSUGA en contra de SERVICIOS DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y TRANS S.A.S., se pretende el reconocimiento y pago de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y prima de servicios, causadas durante una relación laboral comprendida entre el 10 de abril y el 27 de septiembre de 2018, así como la sanción moratoria por el no pago oportuno las prestaciones sociales.

Pues bien, a pesar de que en el acápite de cuantía se indicó que ésta es inferior a 20 salarios mínimos, éstas fueron estimadas en DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$19.622.652)<sup>1</sup>, por lo que este despacho en virtud de lo que dispone el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social no es competente para conocer del proceso y deberá éste remitirse a la Oficina Judicial de Medellín para su reparto entre los Jueces Laborales del Circuito.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada por FRANCISCO JAVIER RESTREPO ÚSUGA en contra de SERVICIOS DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y TRANS S.A.S.

---

<sup>1</sup> Véase folios 3 y 4.

SEGUNDO: ORDENA la remisión de la presente demanda a la Oficina Judicial Medellín para que sea repartida entre los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ  
JUEZ

D.MAA

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A  
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO  
SECRETARIA